

fesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, adscrita a «Filología románica».

Este Rectorado ha acordado se publique la relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición de referencia:

Doña María del Pilar Vazquez Cuesta.

No se publica lista de concursantes excluidos, por ser la señora anteriormente reseñada la única solicitante a este concurso-oposición.

Madrid, 29 de diciembre de 1961.—El Secretario general, Isidoro Martín.—V.º B.º: P. D., Angel Santos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias por la que se hacen públicos la fecha y lugar en que se celebrará el primer ejercicio del concurso-oposición convocado en 13 de junio de 1961 para cubrir una plaza de Delinante en el Instituto Forestal

Reunido el Tribunal nombrado por Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 19 de diciembre próximo pasado, para juzgar los ejercicios de los concursantes admitidos a la plaza de Delinante, se ha acordado que el primer ejercicio del concurso-oposición para cubrir dicha vacante dará comienzo en los locales de este Instituto (Carretera de La Coduña, kilómetro siete, Madrid), a las diez de la mañana del primer día laborable, después de transcurridos quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los concursantes deberán presentarse provistos del material de dibujo necesario, excepto el papel, que será facilitado por el Tribunal.

Madrid, 22 de enero de 1962.—El Director, Plácido Virgili Sorribes.

RESOLUCION del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias por la que se hacen públicos la fecha y lugar en que se celebrará el primer ejercicio del concurso-oposición convocado en 13 de junio de 1961 para cubrir una plaza de Microfotografo en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias

Reunido el Tribunal nombrado por Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de diciembre próximo pasado, para juzgar los ejercicios de los concursantes admitidos a la plaza de Microfotografo, se ha acordado que el primer ejercicio del concurso-oposición para cubrir dicha vacante dará comienzo en los locales de este Instituto (Carretera de La Coduña, kilómetro siete, Madrid), a las nueve de la mañana del primer día laborable después de transcurridos quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El material de trabajo será facilitado por el Tribunal.

Madrid, 22 de enero de 1962.—El Director, Plácido Virgili Sorribes.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de enero de 1962 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: La necesidad de aunar la conveniencia del servicio, que exige que se provean las vacantes existentes en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, con el deseo de asegurar el mayor grado posible de formación en los seleccionados, aconseja que aquella provisión se lleve a efecto de forma continuada.

En consecuencia, este Ministerio ha acordado convocar oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo

de Técnicos Comerciales del Estado para proveer hasta doce plazas de Técnicos Comerciales del Estado de tercera clase, que se celebrarán con arreglo a las siguientes normas:

I. Generales

1) La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Orden, en el Reglamento orgánico y funcional del Cuerpo aprobado por Decreto de 20 de octubre de 1960, y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

II. Requisitos

2) Podrán concurrir a esta oposición los españoles que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber cumplido veintitún años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Ser licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, en cualquiera de sus ramas, o Intendente Mercantil o Ingeniero con título oficial del Estado.
- No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo del Tribunal de honor.
- No padecer enfermedad contagiosa o infecciosa ni defecto físico que inhabilite para el servicio (salvo lo dispuesto a este respecto por la legislación sobre Mutilados de Guerra).
- Observar buena conducta.

III. Instancias

3) Las instancias para tomar parte en las oposiciones se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo terminará a las catorce horas de su último día.

Los solicitantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el número dos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Juntamente con la solicitud todos los opositores acompañarán dos fotografías tamaño carnet.

Los solicitantes podrán presentar, además, cuantos documentos acrediten la posesión de méritos especiales de carácter científico o profesional y deberán precisar en su instancia los idiomas complementarios de que deseen ser examinados.

4) Las solicitudes habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Comercio previa entrega contra recibo de 500 pesetas por derechos de examen. También podrán presentarse en las Delegaciones Regionales de Comercio, Gobiernos Civiles o Estafetas de Correos, según lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 66 y disposiciones complementarias.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que serán remitidas al Subsecretario de Comercio por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Los derechos de examen serán devueltos a los solicitantes que sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos, siempre que lo reclamen en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la correspondiente lista en el «Boletín Oficial del Estado».

5) Terminado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría de Comercio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición contra la exclusión de que hubiesen sido objeto en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

La lista definitiva de aspirantes admitidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Programas

6) Los programas para los ejercicios tercero, cuarto y quinto se publicarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Tribunal

7) El Ministerio de Comercio designará por Orden ministerial el Tribunal calificador, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El Ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio podrá delegar sus funciones en un Director general.

Vocales: Cuatro Técnicos Comerciales del Estado, uno de los cuales actuará como Secretario.

Para el ejercicio de idiomas se incorporarán al Tribunal un Intérprete de Lenguas designado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y un Profesor de la Escuela Central de Idiomas. Y para los ejercicios teóricos, un Catedrático de la Facultad de Derecho y otro de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Económicas y Comerciales, de la Universidad de Madrid.

Se nombrarán tantos suplentes como Vocales.

A efectos de las referidas designaciones habrá de tenerse en cuenta que el nombramiento del Intérprete, del Profesor de Lenguas y de los Catedráticos mencionados y sus suplentes se hará previa propuesta en terna del Ministerio de Asuntos Exteriores para los Intérpretes de Lenguas de aquella procedencia, y del Ministerio de Educación Nacional, para el Profesor de la Escuela Central de Idiomas y los Catedráticos referidos.

No podrán tomar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal declarará formalmente cada uno de sus miembros para que conste en acta si se halla o no incurso en incompatibilidad.

8) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de cinco de sus miembros.

VI. Comienzo de los exámenes

9) Los ejercicios darán comienzo después de los seis meses y antes del año de publicados los programas por que ha de regirse la oposición.

10) Una vez constituido el Tribunal, éste acordará y dará la debida publicidad, mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores.

11) Realizado el sorteo, el Tribunal deberá publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de Comercio, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

VII. Ejercicios

12) Las oposiciones comprenderán cinco ejercicios, todos ellos eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas de un tema sacado a la suerte entre una lista preparada, según se dispone en el artículo 10 del Reglamento del Cuerpo, sobre materias generales de carácter económico. Dicha lista se dará a conocer a los opositores en el momento de realizar el ejercicio, previa apertura por el Tribunal del sobre lacrado en que se contenga.

El segundo ejercicio consistirá en una prueba de idiomas, en la que habrá de demostrarse por el opositor el conocimiento, como mínimo, de dos lenguas vivas, una de ellas obligatoriamente la inglesa, realizando para cada una un examen escrito de traducción directa e inversa y composición libre sobre un tema designado por el Tribunal, seguido de otra prueba de conversación en el idioma de que se trate. En la traducción inversa se permitirá el uso de diccionario. La posesión de más de dos idiomas puntuará como mérito.

El tercer ejercicio consistirá en una prueba oral sobre temas de:

- a) Teoría Económica.
- b) Política Económica general.
- c) Política Monetaria y de Comercio Exterior.
- d) Estadística.

Los opositores desarrollarán en un plazo máximo de una hora cuatro temas relativos a las materias antes indicadas, pero dispondrán, además, de quince minutos para preparar la exposición de los mismos.

El cuarto ejercicio consistirá en una prueba oral sobre temas de:

- a) Estructura Económica Mundial, primera parte (productos).
- b) Estructura Económica Mundial, segunda parte (países).
- c) Estructura y Política Económica de España (1.ª parte).
- d) Estructura y Política Económica de España (2.ª parte).

Los opositores desarrollarán en el plazo máximo de una hora cuatro temas relativos a las disciplinas anteriormente indicadas y dispondrán, además, de quince minutos para preparar la exposición de los mismos.

El quinto ejercicio consistirá en una prueba escrita, en la que los opositores desarrollarán durante cinco horas un tema de cada uno de los grupos de materias que a continuación se expresan:

- a) Derecho político e internacional, público y privado.
- b) Derecho mercantil.
- c) Derecho administrativo.
- d) Derecho fiscal.

13) El Tribunal anunciará al final de cada sesión, y por orden riguroso de lista de sorteo, los opositores que podrán ser llamados para actuar en la sesión siguiente.

Los opositores que dejaran de presentarse a la primera llamada serán nuevamente convocados después del último de la lista por el número de orden de ésta, y si llamados por segunda vez no comparecieren, serán definitivamente excluidos de la oposición.

14) El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, una vez comenzadas las oposiciones, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

Una vez comenzado un ejercicio, las sesiones se sucederán lo más próximamente posible.

VIII. Calificaciones

15) La calificación de cada ejercicio se hará por puntos en la forma siguiente:

- a) Primer ejercicio: Se concederán de cero a diez puntos.
- b) Segundo ejercicio: Se concederán de cero a diez puntos por cada uno de los idiomas obligatorios, y hasta un máximo de cinco puntos para cada uno de los complementarios que como mérito pueda presentar el opositor, siendo preciso para aprobar este ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de los idiomas obligatorios.
- c) En los ejercicios tercero, cuarto y quinto el Tribunal puntuará de cero a diez puntos cada uno de los temas a desarrollar en los mismos.

Para pasar de un ejercicio a otro será indispensable obtener un mínimo de un 50 por 100 de los puntos totales asignados a cada uno y no ser calificado en ninguna materia con cero puntos.

16) El Tribunal expondrá al público diariamente al concluir los ejercicios orales, y en el plazo de tres días hábiles al terminar de leer los opositores los escritos, la relación de opositores aprobados, especificando la puntuación definitiva que hubieran obtenido. Los que no figuren en la relación se considerarán excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

17) El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos que ocurran durante los ejercicios. Sus acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

IX. Listas de aprobados y presentación de documentos

18) Terminados los ejercicios, el Tribunal formará relación de los opositores aprobados figurando por orden de puntuación, sin que en ningún caso pueda hacerse propuesta para cubrir mayor número de plazas que las convocadas en la presente Orden. A la relación así formada se le dará la debida publicidad mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ministerio. La referida relación se elevará por el Tribunal al Ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio juntamente con las actas de su actuación.

19) Los opositores aprobados deberán presentar, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la propuesta del Tribunal, los documentos que se relacionan a continuación, caso de no haberlos acompañado a la instancia formulada solicitando tomar parte en la oposición:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Título facultativo de Doctor o Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en cualquiera de sus Secciones, Intendente Mercantil o Ingeniero con título oficial del Estado de cualquier especialidad. En su defecto, se

presentará el correspondiente certificado acreditativo de haber concluidos los estudios correspondientes y el de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de honor.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

f) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c), e) y f) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo de presentación de documentos.

Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

20) Los opositores aprobados que dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus declaraciones. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

X. Toma de posesión

21) Publicados o notificados los nombramientos a los interesados, éstos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de su nombramiento, perdiendo el derecho a figurar en el Escalafón del Cuerpo si así no lo hicieran. Este plazo sólo podrá ser prorrogado por justa causa a petición del interesado, formulada con anterioridad a la terminación de aquél. La prórroga deberá acordarse por Orden ministerial en la que se consignent expresamente las causas que la motivan.

XI. Período de formación

22) Comprenderá la asistencia a cursos en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios y tendrá una duración no superior a tres meses. Los cursos consistirán en sesiones prácticas para desarrollar la capacidad analítica y reflexiva sobre fenómenos y problemas administrativos propios del Ministerio de Comercio, al objeto de promover en los futuros funcionarios un sentido de eficacia y rendimiento.

Los cursos versarán sobre las siguientes materias: Balanza de Pagos, Política Arancelaria, Política Monetaria Exterior, Política Comercial Interior y Organización Económica Internacional.

Durante la celebración de los mismos podrán realizarse las pruebas o entrevistas que se juzguen oportunas para conocer el aprovechamiento de los participantes en los mismos, así como sus aptitudes en orden al desempeño de las distintas tareas encomendadas al Ministerio de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1962.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se transcribe relación de admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-administrativa de Secretaria.

A los efectos previstos en el Reglamento de Concursos y Oposiciones de 10 de mayo de 1957, y bases de la convocatoria, se hace pública la relación de admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-administrativa de Secretaria:

Admitidos

D. Gregorio Ramos Charro.
D. José Ramón Morilla Fernández.
D. Salvador Sánchez Ardiz.
D. Fernando Elías Gutiérrez Rodríguez.
D. Alberto Mosquera González.
D. Miguel Angel Lastra López.
D. José Manuel Izquierdo Cimadevilla.
D. Jesús Canel Diaz
D. José Ignacio Balmori y Balmori.
D. Joaquín Arce y Flórez-Valdés.
D. Matías Estrada Nora y Boado.
D. Joaquín Graña Rodríguez.
D. José Cándido Diaz Recio.
D. Faustino Bernardo Buelga.
D. Eugenio Alvarez Quiñones y Caravia.
D. Juan Bautista Fernández Fidalgo.
D. Federico Alvarez de la Ballina.

Excluidos

No hay.

Oviedo, 30 de enero de 1962.—El Presidente, José López-Muñiz y G. Madroño.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.—639.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace público el Tribunal que habrá de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Viceinterventor de fondos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ocho del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, se hace público que el Tribunal que habrá de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Viceinterventor de fondos de este Excmo. Ayuntamiento estará formado por los siguientes señores:

Presidente: Don Antonio Pérez y Pérez, por delegación de la Alcaldía.

Vocales: Don Rafael Entrena Cuesta, Catedrático de la Facultad de Derecho, y como suplente, el Profesor de la misma Facultad don Leopoldo de la Rosa Olivera.

El señor Abogado del Estado, Jefe, de Santa Cruz de Tenerife.

Don Ezequiel González Suárez, Secretario accidental de esta Excmo. Corporación, y como suplente, el Jefe de Sección don Manuel Espejo Pérez.

Don Ernesto Benítez Rojas, Interventor de fondos accidental, y como suplente, el Administrador general de Rentas, don Blas García Mesa.

Don Antonio Belda Alcaraz, representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Horacio García y García, Jefe de la Sección de Personal de esta Secretaría.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de enero de 1962.—El Secretario accidental, Ezequiel González Suárez.—443.